



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
EJERCITO - 4A. BRIG. - COMANDO

NUMERO

C o p i a

Oficio No. 1644.

MEDELLIN. noviembre 29 de 1.949

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Señor Coronel Dn.

EDUARDO VILLAMIL C.
Cmdte. de la 4a. Brigada.

E.S.D.

De la manera más atenta me permito transcribirle el siguiente telegrama recibido en este Despacho, en clave:

"Urgente.- Alcaldia Ebéjico 29 de noviembre de 1.949.- Gobernador.- Medellín.- # 256.- Anoche presentose incendio casa Rafael Arredondo, imposible apagarlo, en escombros, según detonaciones había mucha dinamita.- Su señoría dispondrá el envío investigadores.- Casa perdida, edificio ofrecia peligro derrumbamiento, con incendio anoche desapareció peligro.- Todo en completa calma.- (fdo.) Antonio Cardona".-

"En vista del telegrama anterior, me permito solicitar de Ud. el envío de un Juez Militar al municipio de Ebéjico, para las investigaciones del caso.-

"Con mis agradecimientos anticipados por su atención, me es grato suscribirme.-- Del Señor Comandante obsecuente y seguro servidor.- (fdo.) CARLOS MARIO LONDOÑO, Srío. Gobierno, Encargado Gobernación".-

Medellín, 27 de diciembre de 1.949

Por la copia,

LIBARDO LATORRE S.
Ayudante de Cdt.Br.

-/emm.

26

Ebéjico 4 de diciembre 1949.-

REF: ALARMA UN CIUDADANO.-

Al Sr. Teniente Polinal
MARCO F. NARANJO
ALCALDE MUNICIPAL
E.S.D.

En el día de ayer siendo las 21.00 horas, transitaba en automóvil público por la calle MURILLO TORO hacia el oriente un ciudadano que al ser capturado se identificó como RAMON DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, natural del municipio de COPACABANA, empleado público, secretario de la alcaldía de EBEJICO.

El citado señor DIAZ HERNANDEZ quien se encontraba en regular estado embriaguez, al pasar por -- frente al edificio en que se encuentra alojada la tropa, -- que lo está en la misma calle MURILLO TORO, un poco antes de llegar a la puerta principal en donde se encontraba colocado el centinela HILARIO GONZALEZ, sacó un revólver por la ventanilla del automóvil y apuntándolo en dirección al cuartel lanzó un grito de "viva LAUREANO GOMEZ".

Ante tal actitud de amenaza el centinela GONZALEZ gritó "alto" el que no fué obedecido y se abstuvo de abrir el fuego en consideraciones que al apuntar su arma esta quedaba dirigida a casas de habitación, habiéndose prodido producir bajas de ciudadanos inocentes.

Al grito de alarma del centinela rápidamente salieron a la calle, armados, el Sgto. 2º PABLO J. MORALES y Cabo 2º GUSTAVO CORREA, quienes salieron en persecución del automóvil, el Cabo CORREA apuntó su arma, se dió el grito de "alto" y en esta ocasión fué frenado el automóvil.

En el sitio de la frenada había un puesto de agentes de la policía Departamental y el Sgto. MORALES ordenó al número 1390 efectuar la captura del señor DIAZ HERNANDEZ y la requisita correspondiente, habiéndosele decomisado un revólver de cachas blancas, calibre 38 corto, en muy buen estado, número 44043, "marca" "Lechuzas".

El revólver decomisado tenía dentro del -- tambor cuatro proyectiles y una vainilla de proyectil recién disparado. ESTE PROYECTIL FUE DISPARADO A CINCO METROS APROXIMADAMENTE DEL LUGAR EN DONDE SE ENCONTRABA EL CENTINELA GONZALEZ Y FUE HECHO DESPUES DE LA PRIMERA VOZ DE "ALTO" DEL MISMO CENTINELA.

Por todo lo anterior ordené que el señor RAMON DIAZ fuera conducido a la cárcel y quedara a órdenes del Alcalde Municipal que todavía lo era el señor ANTONIO CASTAÑO, mientras se hacían las averiguaciones y se redactaba el informe correspondiente.

En la mañana de hoy con sorpresa observé -- que el protagonista se encontraba andando por las calles de la población, ordené su captura y su conducción al -- alojamiento de la tropa.

La manera como se produjeron los hechos, la actual situación de estado de sitio en que se encuentra el país y la especial de orden público del municipio de EBEJICO, dan la idea de que se trata de un delito cuyo conocimiento y juzgamiento corresponde a la Justicia Militar y al no haber en esta un funcionario de dicha justicia corresponde al alcalde iniciar las primeras diligencias sumarias en averiguación de los hechos, dando cuenta inmediatamente al señor Juez Militar de la 4a. Brigada para su conocimiento y orientación del sumario.

Considero de mayor gravedad el hecho ocurrido, por tratarse de un empleado público y especialmente secretario de esa misma alcaldía.

Le entrego al señor RAMON DIAZ HERNANDEZ, protagonista de los hechos, el revólver filiado anteriormente, lo mismo que los proyectiles y la vainilla, quedando todo bajo su inmediata responsabilidad y mientras el señor Juez Militar resuelve lo conveniente.-

Atentamente,

(FDO) Cap. ROBERTO ZAPATA GAVIRIA.-

Es fiel copia,


Mayor LIBARDO LATORRE S.
ayudante comando 4a. brigada.-

EVC/jeh.-



MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE

JUZGADO OCTAVO DE INSTRUCCION CRIMINAL

NUMERO

SECCION

Bogotá
Medellín, enero 4 de 1950.

Señor CORONEL
EDUARDO VILLAMIL, Comandante de la 4.^a Brigada,
E. S. D.

Muy atentamente me dirijo a usted para hacerle saber que los interesados, detenidos por orden de este Juzgado, como sindicados de los sucesos ocurridos en E-béjico en los días 28 y 29 de noviembre de 1949, lo mismo que los párrocos de allí, han obtenido una orden de captura contra el suscrito, en vista, seguramente, del ningún éxito hasta ahora, de las quejas elevadas a ese Comando y al Ministerio de Justicia.

Debo ir hoy a Bogotá, a las once y media aeropuerto, para informar detenidamente a mis superiores, como lo hago ahora brevemente con el señor Comandante; y dejar que por sí misma se resuelva una situación a la que le vuelvo la espalda, evitando que con un atropello se vaya a cohonestar cualquier reclamo contra la administración de la Justicia Militar.

Muy atentamente le solicito una pequeña guardia que proteja mi salida en el aeropuerto, la que esperaré en el lugar que el portador indique a usted, a las once y cuarto, por lo cual le quedará muy reconocido.

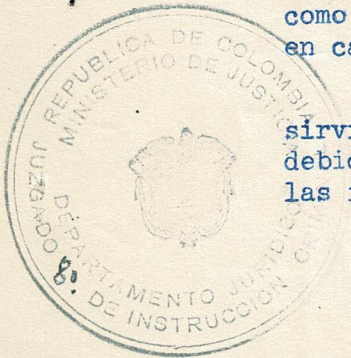
Mi secretario, el señor Corredor devolverá al señor Juez Militar las investigaciones ya perfeccionadas, como está ordenado que se haga en providencias dictadas en cada caso.

Agradezco muy sinceramente la confianza que se sirvió dispensarme, le pido excusas por mis deficiencias, debidas en parte al medio hostil en que se desarrollaron las investigaciones, y me es grato quedar de usted,

Muy atentamente,

Luis Becerra López

Juez 8.^o de Instrucción Criminal



113

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.
EJERCITO NACIONAL
4a. BRIGADA
COMANDO

C O P I A D E U N M E M O R I A L (Papel sellado).-

" Señor COMANDANTE DE LA CUARTA BRIGADA.-MEDELLIN .-

Los suscritos, ciudadanos colombianos, mayores de edad y vecinos de este municipio de EBÉJICO, muy atentamente le exponemos:

PRIMERO: Usted señor Comandante conoce muy bien los acontecimientos acaecidos en esta localidad en los días veintitrés de octubre y veintiocho de noviembre del año próximo pasado, y que a raíz de estos actos, este sufrido pueblo ha venido soportando la más inicua persecución por parte de los elementos sindicados de estos hechos, que aún se encuentran gozando de plena libertad ha (sic) ciencia y paciencia de las autoridades de policía.

SEGUNDO: Hace pocos días se encontraban en la cabecera de este municipio los señores PASTOR MOLINA, sindicado de homicidio en la persona del campesino señor ARGENIO JARAMILLO, hecho este suceso el veintitrés de octubre último y a la vez sindicado por los hechos ocurridos el veintiocho de noviembre último, en compañía de su hermano DELIO, también sindicado de ambos acontecimientos en estado de embriaguez profiriendo (sic) amenazas con palabras degradantes para la ciudadanía y para la cultura colombiana, sin que las autoridades llamadas a velar por los bienes y honra de los asociados, tomaran cartas en esos actos que desdichan muy mal del Gobierno y sus subalternos. Cuando estos señores, por su propia voluntad resolvieron (sic) retirarse de la población, lo hicieron en un acto espectacular profiriendo agresiones para determinados ciudadanos y lo peor de todo fué disparando sus revólveres a la salida de la población.

TERCERO: El domingo último el señor DELIO MOLINA en estado de embriaguez sindicado de ambos sucesos criminales desafiaba de revólver en mano y amenazaba a ciudadanos pacíficos con la complicidad de las autoridades que bienen tolerando estos desmanes sin que la ciudadanía tenga respaldo en éstas para su defensa ya que el desarme solo se hace a determinados ciudadanos.

CUARTO: El lunes último, desde las primeras horas de la tarde se presentaron los señores EMILIO y PASTOR MOLINA en estado de embriaguez, con las mismas amenazas y las cuales llegaron hasta sus límites en momentos en que dicho señor PASTOR MOLINA esgrimió su revólver disparándole contra un ciudadano sin que por casualidad hubiera hecho blanco, en presencia de varios agentes de Policía los cuales se concretaron a manifestar al energúmeno que guardara su revólver.

Estos hechos señor Comandante y muchos otros que pudieramos enumerar si no nos hiciéramos demasiado estensos, son suficientes para demostrar el estado de intranquilidad que vive EBÉJICO en estos momentos, ya que la violencia nos amenaza a cada momento. La ciudadanía ebéjicana solo ha vivido momentos tranquilos cuando se hace presente unidades del Ejército, las únicas que si velan y amparan a la ciudadanía en general.

En estos términos señor Comandante dejamos a su buen juicio el amparo y protección de una ciudadanía que no aspira sino a que nos dejen trabajar tranquilamente, ha (sic) que no se nos amenace con nuevos hechos de violencia y en una palabra que nuestras vidas y bienes queden amparados por la justicia militar, ya que es la única en la cual confiamos.- Para su autenticación lo presento ante el señor Juez Municipal de esta nuestra residencia. Del señor Comandante muy atentamente. EBÉJICO, marzo 14 de 1.950. (fdos) LUIS FELIPE ORTIZ C-# 066479 de Ebéjico.-JOSE ELIAS MARIN V C-#-066391 de Ebéjico. ANTONIO CORREA C- C#- 1145473 de Ebéjico.-JUAN C. CARO -C#-3313184. Siguen 6 firmas más.-

